

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SUSPENSION DE TERMINOS: POR ATAQUE DE CIBERSEGURIDAD EXTERNO TIPO RONSOMWARE QUE AFECTO LA PLATAFORMA DEL SERVIDOR QUE PRESTA LOS SERVICIOS VIRTUALES A LA RAMA JUDICIAL.
MEDIANTE ACUERDO PCSJA23-12089 SEPTIEMBRE 13 DE 2023, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DEL DÍA 14 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023** (INCLUSIVE) SALVO PARA LAS ACCIONES DE TUTELA, HABEAS CORPUS Y LA FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS.

A Despacho del señor Juez, haciéndole saber que a la fecha la parte actora no ha allegado constancia de notificación al codemandado OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS, en cumplimiento a la orden impartida para notificación conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., quien, como respuesta, mediante oficio de marzo 8 de 2023, informó a este Despacho lo siguiente:

“Este abogado dando cumplimiento a lo resuelto por el despacho realizo las gestiones necesarias para notificar a la demandada “**OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S**” en su nuevo domicilio en la ciudad de Barranquilla, conforme lo estipulado en el artículo 291 del C.G.P, para dicho efecto se remitió comunicación a quien debe ser notificado, por medio de servicio postal autorizado.

Por lo anterior, este abogado está a la espera de la constancia que expida la empresa de servicio postal, sobre la entrega en la dirección correspondiente. **Anexo:** Comunicación remitida en los términos del artículo 291 del C.G.P y recibo de pago de la notificación con destino a la ciudad de Barranquilla.
(...)”

Septiembre de 2023



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	No. 774
Radicado	2021-00068-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO
DEMANDADOS	SUPERTIENDAS Y DROGUERIA OLIMPICA S.A. / OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS
ASUNTO	REQUERIMIENTO NOTIFICACIÓN

Visto el informe de secretaria y revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia, el Despacho requiere a la parte actora para que allegue constancia de notificación a la codemandada OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS, como se ordenara en el auto interlocutorio No. 142 de febrero 27 de 2023¹.

¹ **SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado por activa, a fin de que acredite la notificación de la codemandada OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. dentro del término de cinco (5) días hábiles, a la nueva dirección de domicilio reportada, siguiendo cada uno de los requisitos establecidos por el legislador, conforme a las directrices preceptuadas en los artículos 291 y 292 del CGP.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

La providencia que antecede, se notifica por estado electrónico No. 122 (art. 9 Ley 2213 de 2022).

**Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c10fb128eeb6c127d2c366e56fb85dfe7b6926608d713846da8f86b3835f65**

Documento generado en 26/09/2023 09:24:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**